

ESTUDIO JURIDICO "M. E. CADENA ARTEAGA"

FUNDADO EN 1928

Señor doctor
IGNACIO VIDAL M
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Señor Superintendente:

Adjunto remito una copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales suscitada en la compañía /ORO SOLIDO DEL ECUADOR ECUAOROSOLEC CIA. LTDA., otorgada el día 18 de febrero de 1.998, ante el Notario Noveno del Cantón Quito.

Los cedentes señores Edison Javier Bonilla Vallejo y Gustavo Román Erazo Proaño, cedieron 50 participaciones sociales cada uno en favor del señor Ingeniero Roberto Estevez Echanique, todos de nacionalidad ecuatoriana.

De ser el caso notificaciones retiraré del archivo o recibiré en la avenida Tarqui No. 809, oficina No. 503, teléfono 545-622, Estudio M.E. CADENA ARTEAGA.

Firmo con el Abogado que me patrocina.

Atentamente,

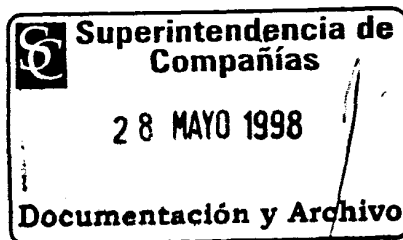
Dr. Francisco Moreno B.
Dr. Francisco Moreno B.
ABOGADO
Mat. 2464 C.A.Q.

Ing. Roberto Estevez E.
Ing. Roberto Estevez E.
GERENTE
C.C. 170679160-3/

NOTA: La compañía tiene su domicilio en la calle Buenos Aires 169 y Salinas

EL SEÑOR GUSTAVO ERAZO ES PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 180250288-8

EL SEÑOR JAVIER BONILLA ES PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1718-8990-3.



DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN

SR. GUSTAVO RAMON ERAZO PROANO Y OTRO.

A FAVOR DE

ING. ROBERTO ESTEVEZ ECHANIQUE

CUANTIA: S/. 100.000

Di 3 cop

G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTIDOS DE
FEBRERO de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, el
Señor Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno
de este cantón, comparecen: por una parte en calidad
de CEDENTES, los señores GUSTAVO RAMON ERAZO PROANO,
soltero; y, EDISON JAVIER BONILLA VALLEJA, soltero,
representados legalmente por su mandatario el señor
Doctor FRANCISCO MORENO PABILLO, casado, conformado con
esta del poder, que se anexa como documento habilitante;
y, por otra parte, en calidad de CESSIONARIO, el señor
Ingeniero ROBERTO ESTEVEZ ECHANIQUE, casado, con sus
propios derechos.- Los comparecientes son de nacionali-
dad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en esta

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

ciudad, legalmente capaces para contratar.

Los señores conocen de que doy fe, y dicen: que el presente

escritura pública la siguiente minuta, en lo tenor de la

real continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO:** En el

registro de escrituras públicas a su cargo, sirvese

insertar una de Cesión de participaciones, contenida en

las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Intervienen en la celebración de la presente escritura

por una parte los señores Gustavo Ramon Erazo Proaño,

soltero y Edison Javier Bonilla Valleso, soltero,

representados legalmente por el Doctor Francisco Moreno

Escalero, divorciado, según se desprende del poder

especial que se agrega, quienes para efectos de este

contrato se denominarán simplemente los cedentes; y,

por otra parte el señor Ingeniero **ROBERTO ESTEVEZ ECHA-**

NIQUE, casado, por sus propios derechos, quien se

denominará simplemente el cesionario. Los comparecien-

tes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en

la ciudad de Quito, quienes intervienen libre y volun-

tariamente, por sus propios derechos, plenamente capa-

ces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) Mediante escritura pública otorgada el doce de no-

viembre de mil novecientos noventa y seis, ante el

Notario Noveno del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores

U., se constituyó la compañía **ORO SOLIDO DEL ECUADOR**

ECUADORSCITEC CIA.LTDA, con un capital de trece millones

seiscientos mil sucres. Escritura inscrita en el Regis-

tro Mercantil el trece de enero de mil novecientos

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

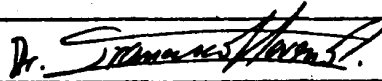
La Junta General Extraordinaria de la Compañía, en sesión de cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, en sesión universal, por unanimidad, resolvió autorizar a los socios señores Edison Javier Bonilla Vallejo y Gustavo Román Erazo Proaño, para que puedan ceder cincuenta participaciones sociales, cada uno en favor del señor Ingeniero Roberto Estavez Echanique, precediendo para esta autorización, la renuncia del derecho preferente por parte de todos los socios, todo lo cual consta del acta mencionada. **T E R C E R A:**

CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, los señores Edison Javier Bonilla Vallejo y Gustavo Román Erazo Proaño, ceden y transfieren en favor del Ingeniero Roberto Estavez Echanique, cincuenta participaciones sociales cada uno, de un valor nominal de un mil sucres cada una. En tal virtud el Ingeniero Roberto Estavez Echanique paga cincuenta mil sucres a cada uno de los cedentes antes mencionados. Se incluyen en esta cesión todos los derechos, privilegios y obligaciones de acuerdo con la Ley; presente el cesionario, acepta la cesión de las participaciones que se realiza a través de este instrumento: se inscribirá esta cesión en el libro respectivo de la compañía, así como se registrará en este instrumento al margen de la inscripción original, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos ciento quince y veintuno de la Ley de Compañías. Se agrega además como documento habilitante, copia certificada del acta de junta general extraordinaria

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 serie de socios de la compañía celebrada el cuatro de
2 junio de mil novecientos noventa y siete. El Doctor
3 Francisco Moreno Badillo, queda expresamente autorizado
4 para realizar todos los pasos necesarios para el per-
5 feccionamiento de este instrumento. Usted señor Notario
6 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
7 la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA
8 MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública,
9 con todo su valor legal, y se halla firmada por el
10 Señor Francisco Moreno Badillo., con matrícula profe-
11 sional numero dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro
12 del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento
13 de la presente pública, se observaron todos los precep-
14 tos legales que el caso requiere, y leída que les fue
15 la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo
16 el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

17 
18 C.I. 170679160-3

19 
20 170638900-2

21
22
23
24
25
26
27 (firmado) EL NOTARIO NOVENO DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATE-
28 GUI. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL, DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ORO SOLIDO DEL ECUADOR ECUADOROSOLEC CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los 4 días del mes de junio de 1997, en las oficinas del Estudio "M.E. Cadena Arteaga", ubicadas en la Av. Tarqui No. 809. Of. No. 503, a las quince horas concurren los siguientes socios de la compañía, señores:

Gustavo Román Erazo, Proaño, propietario de cincuenta participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una; Sr. Edison Javier Bonilla Vallejo, propietario de cincuenta participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una, representados legalmente por el Dr. Francisco Moreno B., según se desprende de la copia del Poder Especial que se agrega al expediente de esta Junta; e Inq. Roberto Estevez Echanique, propietario de trece mil participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.

Por encontrarse representada la totalidad del capital suscrito y pagado, los presentes al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelven constituirse en junta general extraordinaria universal de socios, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES;
- 2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Preside la sesión el señor Inq. Jaime Estevez Manzano Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el Gerente señor Inq. Roberto Estevez Echanique; Una vez ratificada la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, atenta la resolución adoptada se declara formalmente constituida la junta general extraordinaria de socios, en sesión universal, por lo que el Presidente dispone se proceda a conocer el orden del día acordado.

- 1.- RENUNCIA AL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR PARTICIPACIONES SOCIALES:

Toman la palabra: El Dr. Francisco Moreno, a nombre y representación de los señores: Gustavo Román Erazo y Edison Bonilla Vallejo, quien manifiesta que sus representados socios de la Compañía, tienen la voluntad de transferir la totalidad de sus participaciones sociales, en favor de otras personas, o de los socios que quieran adquirirlas, siendo necesario consultar previamente si alguno de los socios desea hacer uso de su derecho preferente para adquirir las participaciones que se pretenden ceder. Siendo un derecho previsto en la Ley de Compañías, el señor Gerente consulta a los señores socios si desean hacer uso del derecho preferente, luego de algunas deliberaciones e intercambios de opiniones los socios resuelven renunciar expresamente al derecho preferente que tienen para adquirir las participaciones sociales que pretenden cederse.

.....

...
Toma la palabra el Inq. Roberto Estevez Echanique quien manifiesta su deseo de hacer uso del derecho preferente, resuelto el primer punto del orden del dia, de inmediato se entra a tratar el segundo punto que es:

2.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Atenta la resolución adoptada los señores: Gustavo Román Erazo y Edison Bonilla Vallejo, representados por el Dr. Francisco Moreno, expresan su voluntad de transferir: cincuenta participaciones sociales cada uno, en favor del Inq. Roberto Estevez Echanique.

Luego de un intercambio de opiniones entre los socios asistentes, por unanimidad se resuelve aprobar la transferencia de participaciones sociales antes indicadas, en la proporción y en favor de la persona antes mencionada. En tal virtud los señores Gustavo Román Erazo y Edison Bonilla Vallejo, expresan haber recibido del Inq. Roberto Estevez Echanique, la suma de cincuenta mil sucres cada uno, equivalentes al valor nominal de las participaciones sociales transferidas.

Adicionalmente los cedentes se comprometen a celebrar con la cesionaria, un contrato por escritura pública de cesión de participaciones sociales, que cumpla con todos los requisitos y formalidades previstos en la Ley de Compañías. Por no haber otro punto que tratar se concede un receso de una hora para la elaboración del acta, la misma que luego se será leída por la Secretaria es aprobada por unanimidad, sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes, siendo las 18h00, se levanta la sesión.

Ing. Jaime Estevez Manzano
PRESIDENTE

Ing. Roberto Estevez Echanique
GERENTE GENERAL
SECRETARIO

Dr. Francisco Moreno B.
APODERADO

ES FIEL COPIA

CERTIFICO

acta1

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

SR. GUSTAVO ROMAN ERAZO PROANO Y OTRO.

A FAVOR DE

DR. FRANCISCO MORENO BADILLO.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día MARTES DOCE DE NOVIEMBRE

de mil novecientos noventa y seis, ante mí, el Señor DOC-
TOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON

QUITO, comparecen: el señor GUSTAVO ROMAN ERAZO PROANO,

soltero ; y, Señor EDISON JAVIER MINILLA VALLEJO, solte-

ro, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en

esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligar-

se, a quienes conozco de que doy fe, y dicen: que elevan

a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor

literal a continuación transcribo. SEÑOR NOTAR

IO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,

dígnese hacer constar una de Poder Especial que se

contenga al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 ~~COMPARECIENTES~~ - ~~Compañía~~ celebración y suscrip-
2 ción del presente instrumento público, Señor GUSTAVO
3 ~~ROMAN ERAZO PRIANO~~; Y, Señor EDISON JAVIER BONILLA
4 ~~VALLEJO~~, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios
5 y correspondientes derechos. SEGUNDA. Somos propietarios
6 de cincuenta participaciones cada uno, de la Compañía
7 Ecuatorosolec Compañía Limitada, la misma que se constitu-
8 yó ante el señor Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor
9 Gustavo Flores Uzcátegui, e inscrita legalmente en el
10 Registro Mercantil del Cantón Quito. TERCERA. - Nosotros
11 los comparecientes tenemos a bien conferir poder especial
12 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor
13 del señor Doctor FRANCISCO MORENO BADILLO, a efectos de
14 que pueda ceder dichas participaciones a las personas que
15 más crea conveniente, en beneficio de la compañía. Y
16 desde ya ratificamos todas y cada una de las gestiones
17 que realice. En fin nuestro mandatario queda facultado e
18 investido de todas las facultades comunes y especiales
19 consignadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de
20 Procedimiento Civil. Usted, Señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de rigor, necesarias para la
22 validez de esta escritura y del Poder Especial que ella
23 contiene. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda
24 elevada a escritura pública, con todo su valor legal,
25 y se halla firmada por el Señor Doctor Francisco Moreno
26 Badillo, con matrícula profesional número dos mil cuatro-
27 cientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de
28 Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

pública, se observaron todos los preceptos legales que el
caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican
y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.

180050288-8

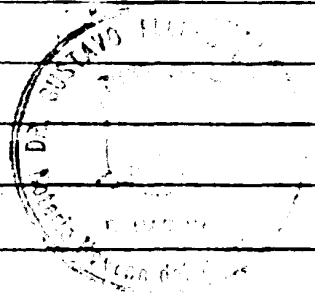
171248390-3

firmado).- Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno.

Se otorgó ante mí, y en fe de
ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debida-
mente sellada y firmada en Quito, a veinte de Noviembre de
mil novecientos noventa y seis.

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO



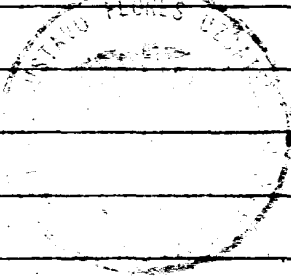
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a veintisiete de febrero de mil novecientos no-
venta y ocho.

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO



RAZON.- Tomo nota de la presente escritura de cesión de
particiones, al margen de la escritura pública de consti-
tución de compañía ORO SOLIDO DEL ECUADOR ECUADORSOLEC
CIA, LTDA, celebrada ante mí el día doce de noviembre de
mil novecientos noventa y seis.

Quito, 03 de Marzo de 1.998

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ION: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 85. del REGISTRO MERCANTIL de trece de enero de mil novecientos noventa y siete. a fs. 127 Vta.. tomo 128, correspondiente a la constitución de la compañía **ORO SOLIDO DEL ECUADOR ECUAOROSOLEC COMPAÑIA LIMITADA.** de la presente cesión de participaciones.- Quito, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

